

ANTONIO RUIZ MONTOYA*Declaración de insolvencia*

Doña Nieves Rodríguez López, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución número 684/05 de este Juzgado, seguidos a instancia de don Rafael Boronat Palacios contra el ejecutado Antonio Ruiz Montoya, sobre jura de cuentas, se ha dictado auto de fecha 2 de junio de 2005 por la que se declara al ejecutado Antonio Ruiz Montoya en situación de insolvencia total por importe de 2.192,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 2 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, M.ª Nieves Rodríguez López.—34.244.

APLICACIONES TECNOLÓGICAS DE REVESTIMIENTOS, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 849/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de Imad Taqui y 1 más contra la empresa «Aplicaciones Tecnológicas de Revestimientos, S.L.» sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 6 junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 4.870,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 6 junio de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona, Carlos Javier Collado Granadino.—34.476.

ÁRIDOS Y PREMEZCLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**(Sociedad absorbente)****ÁRIDOS ANDUJAR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal****(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal y Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, han decidido en las Juntas Generales Ordinarias y Universales celebradas el día 16 de junio de 2005, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida conforme a la legislación a la misma aplicable, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como balance de fusión el de ambas compañías a fecha 31 de diciembre de 2004, debidamente aprobado por el socio único en cada una de las respectivas Juntas y verificado por el auditor de cuentas de la sociedad

en el caso de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de enero de 2005, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente.

Siendo Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, titular de todas las participaciones representativas del capital social de Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, no ha lugar al canje de las acciones ni al aumento de capital de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes, formulado el 25 de abril de 2.005 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Jaén, respectivamente.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y de los representantes de los trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el informe de verificación de los auditores en el caso de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 17 de junio de 2005.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Aridos y Premezclados, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Vicente Ynzenga Martínez-Dabán y el Administrador Único de Aridos Andújar, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Federico Bernabéu Morón.—35.310. 1.ª 22-6-2005

ARKISAN 2002, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña María José Marijuan Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 24/05, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Renis Luberti Prada, contra la empresa «Arkisan 2002, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado «Arkisan 2002, S.L.», en situación de insolvencia total, por importe de 3.561,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 3 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, María José Marijuan Gallo.—34.480.

ARQUITECTURA DECORACIÓN Y DISEÑO, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria del juzgado de lo social n.º 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda sobre despido n.º 700/2000 y acumulado n.º 728/2000, ejecución n.º 152/04 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de José Manuel Sánchez Ramírez, contra Arquitectura Decoración y Diseño, S. L., se ha dictado resolución de fecha 7-6-2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado Arquitectura Decoración y Diseño, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 37.249,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 7 de junio de 2005.—Doña María José Farelo Gómez, Secretaria Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.—34.182.

ARTES GRÁFICAS RONGEGUI, S. A. L.*Declaración de insolvencia*

Que en la P. de Ejecución n.º 39/05, de este Juzgado de Lo Social, seguido a instancias de don Ricardo López Ortiz, don Alejandro Céspedes Fernández, don Miguel Angel del Río Velasco y don Oscar López Ortiz, contra la Empresa «Artes Gráficas Rongegui, S. A. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

«En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al/los ejecutado/s, la Empresa «Artes Gráficas Rongegui, S. A. L.», en situación de insolvencia total, por importe de 29.332,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Bilbao, 3 de junio de 2005.—Secretaria Judicial, doña Helena Barandiarán García.—34.152.

ASEA BROWN BOVERI, SOCIEDAD ANÓNIMA**(Sociedad absorbente)****ABB POWER TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas, celebradas con carácter de universal el día 10 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de Asea Brown Boveri Sociedad Anónima y Abb Power Technology Sociedad Anónima mediante la absorción de Abb Power Technology Sociedad Anónima (absorbida) por Asea Brown Boveri, Sociedad Anónima (absorbente), con disolución sin liquidación de la absorbida y adquisición en bloque y a título universal por la absorbente del patrimonio social y de todos los derechos y obligaciones de la absorbida, en los términos y condiciones previstos en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Administradores de las dos sociedades con fecha 25 de mayo de 2005 y previamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo fueron aprobados, por unanimidad, los respectivos Balances de fusión, y se acordó que las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir de 1 de enero de 2005.

Al ser la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, por lo que no se otorgan ventajas de ninguna clase a los expertos independientes. Tampoco se otorgan ventajas de ningún tipo a los Administradoras de las sociedades participantes.

No existen obligaciones ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Los accionistas y acreedores tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión con arreglo a lo previsto en el artículo 166, conforme establece el artículo 243, ambos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Asea Brown Boveri Sociedad Anónima, don Enrique Gutiérrez de Terán y Gómez Benita.—El Secretario del Consejo de Administración de Abb Power Technology Sociedad Anónima, don Antonio Morales Litrán.—35.218. 3.ª 22-6-2005